| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Inversión |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | Secretaría General |
| **FECHA** | Bogotá D.C., 29 de enero de 2026 |
| **LÍNEA PAA** | 200 |

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con el Título lll de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal como lo establece el artículo 35 ibidem, la misión fundamental del Instituto es *"prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses",* para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las siguientes:

*(…) "2. Prestar los servicios medicolegales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional*

*3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses. (…)*

*6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente." (…)*

El Instituto de acuerdo con las necesidades técnicas para el manejo de información sobre los mantenimientos y verificaciones de los equipos de alta tecnología de la entidad, en el año 2008 contrato el desarrollo de un software SINTEC para el registro de dichos datos, el cual fue actualizado en el 2013 por la firma SINERWARE; cabe precisar que el aplicativo fue creado a la medida de las necesidades para administrar los equipos a cargo del Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.

Este sistema de información debe permanecer actualizado y en óptimas condiciones de funcionamiento con el fin de garantizar la programación, reportes de mantenimiento, listados actualizados, de los equipos de alta e intermedia tecnología, electromecánicos y eléctricos pertenecientes a todas las unidades organizacionales a nivel nacional, lo anterior, teniendo en cuenta que toda la información registrada y almacenada en el SINTEC, es utilizada por las diferentes unidades organizacionales para el control y registro de la información técnica de cada uno de los equipos antes descritos, a los cuales les presta servicio el Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta que actualmente el software del Sistema de Información Técnico (SINTEC), se encuentra funcionando parcialmente debido a inconvenientes presentados con la nueva infraestructura tecnológica del Instituto, es necesario corregir estos inconvenientes y actualizar el sistema de información incluyendo nuevas características de funcionamiento como son la migración de la aplicación y la información al servidor de la arquitectura tecnológica de la entidad acorde con los requisitos mínimos del hardware para la instalación del Sistema de Información Técnico - SINTEC y la eliminación del servidor físico debido a que la versión actual del servidor no permite la instalación de una nueva actualización.

Lo anterior, con el fin de optimizar la administración de los equipos tecnológicos del Instituto, garantizar la seguridad informática del mismo, bajo parámetros de alto rendimientos debido a que una falla o perdida de información en el servidor actual, ocasionaría traumatismos conforme a la información actualizada de los

diferentes equipos que atiende el Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente y son utilizados por las diferentes unidades organizacionales para el desarrollo de sus actividades.

Es importante mencionar que adicional a lo señalado en precedencia, ésta actualización obedece a que desde la última actualización del sistema de información técnico (SINTEC) en su versión 3 en el año 2013, el Instituto ha tenido cambios sustanciales respecto al manejo de información, adquisición de nuevos equipos de laboratorio y electromecánicos, la baja de inventario de algunos bienes, creación de nuevas dependencias y eliminación de otras, traslado, creación y eliminación de laboratorios forenses; por lo tanto, novedades propias de la dinámica institucional deben ser considerados al momento de administrar el mantenimiento de equipos, con el fin de satisfacer todas las necesidades y solicitudes realizadas por las diferentes unidades organizacionales al Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.

La norma NTC ISO/IEC 17025:2017 establece requisitos para garantizar la competencia técnica y la confiabilidad de los resultados en los laboratorios de ensayo y calibración. Entre estos requisitos se incluye la necesidad de mantener los equipos en condiciones adecuadas para asegurar la validez de los resultados emitidos. En este contexto, la actualización del SINTEC contribuye a una gestión eficiente del mantenimiento, permitiendo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas 6.4 (Equipos), 6.6 (Trazabilidad de las mediciones) y 7.11 (Control de datos y gestión de la información).

Asimismo, aporta beneficios para la entidad, tales como la reducción de riesgos al minimizar fallas en la programación y ejecución del mantenimiento, y la optimización de recursos mediante la recopilación ágil y confiable de datos para los indicadores de gestión del Grupo. En resumen, esta actualización se traduce en un mayor cumplimiento normativo y en el fortalecimiento de la confiabilidad del sistema de gestión, tanto del grupo como de las unidades organizacionales que reciben el servicio de mantenimiento.

Conscientes de lo anterior y teniendo en cuenta la responsabilidad de la Institución frente a los procesos de mejora continua para el manejo de la información, actualización de la plataforma tecnológica de los laboratorios, mejoramiento de las sedes del Instituto, es necesario migrar y actualizar el Sistema de Información Técnico SINTEC, para que, de esta manera, se puedan administrar todos los equipos de alta e intermedia tecnología y equipos electromecánicos a nivel nacional.

En virtud de satisfacer la necesidad descrita se solicita adelantar el proceso de contratación directa con el objeto de contratar el servicio de actualización y servicio de soporte técnico para la plataforma tecnológica del sistema de información técnico SINTEC del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente, teniendo en cuenta que la empresa SINERWARE S.A.S., fue la creadora y desarrolladora del aplicativo y cuenta con los derechos de autor del mismo, como desarrolladores del software, como consta en el certificado de registro de soporte lógico – software, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior registrada el 21 de noviembre de 2025.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

**2.1 OBJETO**: PRESTAR SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TÉCNICA SINTEC DEL GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADO Y DE MEDIO AMBIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL.

**2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).**

**2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y DISTRIBUCIÓN:**

Actualización de la plataforma tecnológica, migración de la aplicación y de los datos del sistema de información técnico (SINTEC) que utiliza el Grupo Nacional de Gestión de servicios Técnico Especializado y de Medio

Ambiente, y soporte técnico durante el periodo de ejecución del contrato, con el objetivo de ofrecer tranquilidad operativa y de mantener actualizada la aplicación para procurar la seguridad de la información de esta.

| ÍTEM | PAQUETE | CANTIDAD | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | Actualización de plataforma tecnológica | 1 | Ninguna |
| 2 | Soporte técnico | 10 | Una por cada mes de cobertura |

**2.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:**
Ver Anexo Técnico.

**NÚMERO DE SERVICIOS TÉCNICOS.**

- Un (1) servicio de actualización de la plataforma tecnológica virtual y/o presencial.
- Diez (10) servicios de soporte técnico virtuales, uno (1) mensual durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con las especificaciones técnicas, oferta comercial y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

**2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en las siguientes codificaciones, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de contratación directa:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 81112205 | Mantenimiento de software de sistemas de gestión de base de datos |
| 43231500 | Software funcional especifica de la empresa |

**2.5 DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA OFERTA**

Adicional a los documentos requeridos en para la presentación de la oferta, se debe adjuntar copia de Copia de los protocolos de mantenimiento preventivo y calificación operacional de los equipos objeto del contrato.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio.
2. Certificado derechos de autor de registro de soporte lógico – software, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior.
3. Copia del documento de identidad del representante legal de la sociedad
4. Copia del Formulario del Registro Único Tributario – RUT.
5. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal en caso de que este obligado, en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Asimismo, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional de contador del revisor fiscal en caso de que la suscriba la certificación señalada en el literal anterior; y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

6. Manifestación suscrita por el representante Legal en la que certifica que ni él ni la compañía que representa se encuentran incursos en causales de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con el Instituto.
7. Certificado de conflicto de intereses (tipo de declaración "INGRESO")
8. Manifestación por escrito que los recursos que conforman su patrimonio se emplearán para el desarrollo del contrato y provienen de actividades lícitas.
9. Carta de compromiso anticorrupción establecida por la Entidad.
10. Certificado vigente del REDAM del representante legal.
11. Cotización, alcances.
12. Concepto favorable del Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo.

**2.8 ADJUDICACIÓN:** No aplica

**2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:** No aplica

**2.10 OTRAS CONSIDERACIONES**

**2.11 TIPO DE CONTRATO**: Prestación de servicios.

**2.12 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la garantía.

**2.13 LUGAR DE ENTREGA**:

La actualización del sistema de información técnico SINTEC debe ser entregada e instalada con todos sus componentes en el servidor designado por el Instituto y en las oficinas del Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados, en la calle 7 A No. 12A – 51, piso 5.

**2.14 FORMA DE PAGO:**

El INSTITUTO realizará pagos parciales, contra servicios efectivamente prestados entregados e instalados a los equipos objeto del contrato, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

| *Dígito siguiente al dígito menos significativo es* | *Redondeo* |
|---|---|
| Entre 0 y 5 | Mantener el dígito menos significativo |
| Entre 6 y 9 | Incrementar el dígito menos significativo |
| 5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par | Mantener el dígito menos significativo |
| 5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar | Incrementar el dígito menos significativo |

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la DIAN.

**Nota:** *Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.*

**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor, el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales, el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

**NOTA:** Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

**CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:** Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).). de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020

**2.15 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Coordinador (a) del Grupo Nacional Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.

El Coordinador (a) del Grupo Nacional Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, los informes de supervisión parciales para el pago, el informe de Supervisión final y el acta de liquidación como el acta de cierre del contrato, así mismo dará respuestas a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

**2.16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**2.16.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011 del medio ambiente, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen, en caso de aplicar
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

**2.16.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Realizar la actualización y servicio de soporte técnico para la plataforma tecnológica del sistema de información técnico SINTEC de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector, especificaciones técnicas y la oferta presentada, el cual será reflejado mediante Acta de realización de la migración.
2. Cumplir con los tiempos de respuesta para efecto de la prestación de servicios de la actualización y servicio de soporte técnico para la plataforma tecnológica del sistema de información técnico SINTEC.
3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato la(s) hoja(s) de vida del profesional que realizará la actualización y servicio de soporte técnico para la plataforma tecnológica del sistema de información técnica SINTEC.
    - Copia del título profesional (Si aplica)
    - Copia de la tarjeta o matricula profesional y antecedentes. Adjuntar certificación del ente de vigilancia (según aplique legalmente) que determine los antecedentes disciplinarios profesionales con una fecha no mayor a seis (6) meses. (Si aplica)
    - Mínimo una certificación de entrenamiento para el mantenimiento de sistemas de información.

    **NOTA:** El Instituto, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo
4. Remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato cronograma de las actividades contratadas, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
5. Diligenciar, por parte del personal programado por el contratista para la prestación del servicio, el formato *"Acuerdo de confidencialidad código DG-A-I-057-F003"*, versión vigente, el cual debe ser archivado por la supervisión del contrato.
6. Contar con las herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
7. Remitir informe mensual por escrito al supervisor del contrato en donde se evidencie el estado del SINTEC posterior a la ejecución del servicio de actualización y soporte mensual.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del proveedor al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los Supervisores.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar a los supervisores.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Revisar y aprobar el cronograma de actividades elaborado por el Representante Legal del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
8. Iniciar en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, a través de los supervisores, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

La modalidad de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece: “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) “g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece: “(...) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)”

Respecto a la contratación directa como modalidad de selección del contratista, la jurisprudencia ha expuesto su posición sobre el particular en diversas providencias, como es el caso de la sentencia C-163 de 2020 Referencia: Expediente RE-255, de revisión de constitucionalidad del Decreto 499 del 31 de marzo de 2020, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, que señala entre otros aspectos que: “(…) el Legislador ha evidenciado algunos casos en donde resulta necesario abreviar el proceso de selección 2 , cuando esa simplificación

garantiza la eficiencia de la selección contractual, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio. Otra opción de simplificación es la contratación de menor o de mínima cuantía, en los términos del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, también se exceptúa la licitación pública en casos más reducidos, generalmente vinculados a las dificultades intrínsecas para aplicar el principio de libre concurrencia, bien sea porque se trata de oferentes únicos, porque el proceso contractual se basa en las condiciones personales del oferente, o porque las partes del contrato tienen ambas naturalezas públicas. Dentro de esa categoría, el numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 incluye a los contratos de empréstito, los contratos interadministrativos, los contratos de bienes y servicios en el sector defensa, los contratos de desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, los encargos fiduciarios en las condiciones previstas en la ley, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el arrendamiento o adquisición de inmuebles, los contratos suscritos por la Dirección Nacional de Inteligencia y cuando se requiera reserva para su adquisición (…)".

Para la presente contratación, de acuerdo con lo enunciado en el numeral 1 del presente documento, se atenderá lo establecido en el literal g), numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007, que encuentra concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: «Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

En virtud de satisfacer la necesidad descrita en el presente documento, se solicita adelantar el proceso de contratación bajo modalidad directa con el objeto de contratar el servicio de actualización y servicio de soporte técnico para la plataforma tecnológica del sistema de información SINTEC del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente. Teniendo en cuenta que la empresa SINERWARE S.A.S. cuenta con los derechos de autor del sistema, como desarrolladores del software, como consta en el certificado de registro de soporte lógico – software, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior registrada el 21 de noviembre de 2025.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

**(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

### 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la presente contratación es de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.518.750)** incluido IVA y todos los impuestos tasas y contribuciones de ley y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

### 4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR

El valor se calculó con base en la cotización presentada por la firma SINERWARE[MA1], ya que es el único distribuidor autorizado en Colombia para realizar la actualización, objeto del presente mantenimiento, por lo que no es posible tener cotizaciones de otras empresas, ni tomar como referencia precios históricos.

### 4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

**PROYECTO:** ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES A NIVEL NACIONAL

**PRODUCTO**: SERVICIOS TECNOLÓGICOS

**OBJETO DEL GASTO:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2999-0800-15-53105B-2999067-02

**ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** DISPONER DE ELEMENTOS, PARTES E INSUMOS DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

**CÓDIGO BPIN:** 2018011000951

**CENTRO DE COSTO:** DIRECCIÓN GENERAL

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
**(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

No aplica por ser una contratación directa.

## 6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
**(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Externo | Selección | Económico | Estimación inadecuada de los costos por el oferente. | Escogencia de propuestas con precio artificialmente bajo. Rompimiento del equilibrio del contrato. | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá asumir las pérdidas por las variaciones en los precios. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | En la selección del contratista | En la selección del contratista | Permanente comunicación entre las partes, revisando alternativas. | Mensual |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y de las obligaciones establecidas. | Falta de oportunidad en la gestión de las actividades y/o requerimientos de la dependencia para cumplir con su objetivo misional. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | El supervisor requerirá el cumplimiento en término de las obligaciones, si es retraso es reiterado en el mismo período, se solicitará aplicar el trámite de incumplimiento | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | contratista y supervisor | En ejecución del contrato | En ejecución del contrato | El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento | Mensual o según necesidad del supervisor |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Baja calidad o demora en la entrega de las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato y su plan de trabajo. | - Retrasos en la implementación de las mejoras al aplicativo.<br>- Falta de oportunidad en la remisión de los informes y/o requerimientos a las demás áreas de la entidad | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | Contratista | -El contratista debe entregar en sus informes de seguimiento el estado de cada una de las actividades a desarrollar.<br>-El contratista debe realizar una programación de los informes solicitados con fecha límites de entrega | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | No | contratista y supervisor | En ejecución del contrato | En ejecución del contrato | El contratista realiza la programación de la entrega de la información solicitada y el supervisor revisa periódicamente la entrega de estos. | Mensual o según necesidad del supervisor |
| 6 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Alteración, fuga o sustracción de información de carácter reservado o clasificado atendiendo el alcance del proceso y contrato<br>- Divulgación de la información reservada por parte del contratista | Activación de un riesgo de corrupción del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses<br>- Exposición, daño y perdida de la información clasificada, reservada o sensible dentro del desarrollo del objeto contractual. | 3 | 5 | | | contratista | Firma de acuerdos de confidencialidad de la información<br>-seguimiento permanente por parte del supervisor | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | No | Entidad y contratista | En la ejecución del contrato | En la ejecución del contrato | Reuniones de seguimiento con el contratista<br>- seguimiento de la ejecución del contrato a través del supervisor | Cada Vez que se requiera |
| 7 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Presunto manejo inadecuado de la información a la cual tiene acceso en el marco del contrato | Presuntas fugas de información confidencial | 3 | 5 | | | Contratista | El contratista debe garantizar la confidencialidad y reserva completa de la información manejada en cumplimiento del objeto contractual<br>-El contratista debe garantizar el buen uso de los documentos e información a los cuales tiene acceso para el cumplimiento del objeto contractual | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | No | contratista y supervisor | En ejecución del contrato | En ejecución del contrato | El supervisor aplicará el debido proceso con el fin de determinar si se dio un manejo inadecuado de la información y/o documentación | Mensual |
| 8 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de disponibilidad de recursos por demoras del Ministerio de Hacienda para autorizar el PAC. | Atraso en el pago de las facturas o cuentas de cobro | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Entidad Estatal | En ejecución del contrato | En ejecución del contrato | comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los trámites | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la de la liquidación del contrato. | -Mayores costos asociados en la ejecución del contrato<br>-Aumento en las deducciones tributarias a realizar por parte de la entidad | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | Entidad y contratista | Verificar constantemente los cambios tributarios que puedan afectar la ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | No | Entidad y contratista | En ejecución del contrato | En ejecución del contrato | Conocer los cambios en materia legislativa que impactan el contrato | permanente |
| 10 | General | Externa | Ejecución | Operacionales | Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial | Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de plazos | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista y Entidad | El supervisor del contrato informará la situación a la Administración con el fin de que el Contratista de cumplimiento a las obligaciones contractuales o se hagan efectividad las garantías. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor | En ejecución del contrato | En ejecución del contrato | Hacer seguimiento puntual al avance de las obligaciones del contrato | Quincenal |
| 11 | General | Externa | Ejecución | Operacionales | Suspensión o cancelación de la tarjeta profesional o matrícula para los profesionales contratistas | El contratista no podrá continuar con la ejecución del contrato | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | Contratista | Cesión del contrato o terminación anticipada | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Si | Contratista y | En ejecución del | En ejecución del contrato | Una vez el contratista informe de la situación, el supervisor solicitará cesión o terminación del contrato | Mensual |
| 12 | General | Externa | Ejecución | Operacionales | Poca capacidad instalada (personal y recursos tecnológicos) del contratista. | Demoras el desarrollo del objeto contractual. | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | Contratista | El supervisor del contrato informará la situación a la Administración con el fin de que el Contratista de cumplimiento a las obligaciones contractuales o se hagan efectivas las garantías | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | No | Supervisor del contrato | En ejecución del contrato | En ejecución del contrato | Hacer seguimiento puntual al avance de las obligaciones del contrato | Semanal |
| 13 | General | Externa | Contratación y | Jurídico | No firmar el contrato dentro del plazo establecido. | Retraso en la ejecución del objeto contractual | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Contratista | Comunicarse con el contratista e informarle las consecuencias que puede conllevar la no firma del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Contratista / Entidad | Inicio de ejecución del | Inicio de ejecución del contrato | Comunicación entre las partes. | Diaria |
| 14 | General | Externa | Contratación y | Jurídico | Demora en la presentación de las garantías requeridas | Se retrasa el inicio de ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Comunicarse con el contratista e informarle la importancia de legalizar el contrato para poder iniciar la ejecución. | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | No | Contratista / Entidad | Inicio de ejecución del | Inicio de ejecución del contrato | Comunicación entre las partes. | Diaria |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | General | Externa | Contratación y Ejecución | Jurídico | El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato | No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista / Entidad | Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario, se procederá a liquidar unilateralmente el contrato | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | No | Contratista / Entidad | Finalizada la ejecución del contrato | Finalizada la ejecución del contrato | Comunicación entre las partes. | Diaria |

## CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo Bajo |

## PROBABILIDAD DEL RIESGO

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | **Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | **Improbable** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | **Posible** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | **Probable** (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | **Casi Cierto** (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

## VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | **IMPACTO** | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Calificación Cualitativa** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| | **Calificación Monetaria** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta porciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| | | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **Probabilidad** | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| Raro | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
| Improbable | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** |
| Posible | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** |
| Probable | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** |
| Casi cierto | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** |
| | | **Valoración** | | | | |

## 7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015**

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

| Clase de Riesgos | % | Sobre el Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 20 | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| Calidad del Servicio | 20 | Del mantenimiento (mano de obra) | Tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

**(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV**, "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015".**

**HUGO COLMENARES MERCHAN**
Coordinador Grupo Nacional de Gestión de Servicios
Técnicos Especializados y de Medio Ambiente - SAF

*Proyectó:* *Mónica Biviana Moreno. Profesional SSF*
*Revisó:* *Claudia Piedra. Profesional Especializado SSF*
*Revisión Técnica:* *Leydi Johana Sánchez, Profesional Especializado GNGST-SAF*
*Paulo Cesar Lozada Medellín, Profesional Especializado GNGST-SAF*
*Hugo Colmenares Merchán Coordinador GNGST-SAF*